

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1928).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 5.028

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928
Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la Guardia municipal
Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias mu-

nicipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios, a que hace referencia el artículo 49 del Regla-

mento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último, (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.
(«Gaceta» del 5 de Diciembre de 1928).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 5.009

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado anunciarse a concurso por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos municipales de Lucena (Córdoba), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El Director general, R. Muñoz.
(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1928).

Núm. 5.026

REAL ORDEN

Núm. 1.329

Excmo. Sr. Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas denominado «Erko», de D. Juan J. Peters, domiciliado en Monforte de Lemos (Lugo).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado aparato quede incluido también entre los que se mencionan en las Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 30

de Marzo, 1 de Abril y 4 de Julio últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(«Gaceta» del 5 de Diciembre de 1928).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 4.992

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Baena en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Diciembre de 1928.—
El Gobernador Civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Núm. 5.043

Acordado por la Comisión provincial en sesión de 24 de Noviembre último reformar la plantilla del personal subalterno de esta Excm. Diputación con la creación de una plaza de Mozo de estrados, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de seis días a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular sus reclamaciones contra la necesidad y conveniencia de la reforma que se proyecta cuantos se consideren en ella interesados, cumpliendo así lo que dispone

el artículo 4.º del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales aprobado por R. D. de 2 de Noviembre de 1925.

Córdoba 7 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Regimiento Infantería Reina número 2

Núm. 5.029

Existiendo en este Regimiento a la venta el material inútil que a continuación se expresa, se hace público por el presente, para los señores que deseen adquirirlo puedan presentarse a la subasta que para su enajenación se celebrará en el Almacén del citado Regimiento el día 15 del mes de Diciembre próximo venidero a las once horas del citado día, siendo de cuenta del comprador el importe del presente anuncio.

MATERIAL QUE SE CITA

Perolas de 30 plazas 20, perolas de 12 plazas 12, cazos de 3 plazas 2, cazos de 1 plaza 9, cazos de media plaza 31, aparadores de comedor 4, mesas de madera de comedor 40, bancos de madera 51, molinillo de café 1, jarros de aluminio 15, trajes de rancheros 5.

Córdoba veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante mayor, Manuel Sagrado.—V.º B.º: El Coronel, Viana.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 4.974

Mes de Noviembre de 1928

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 18.
Por otros varios, 42.
Por robos, 5.
Por hurtos, 20.
Por infracción al Real Decreto 13-4-1927, 11.
Total de detenidos, 90.

Capturas de requisitorados

Por delitos comunes, 1.

Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 35.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 253.

Número de denuncias, 288.

Armas recogidas

De caza, 29.

Armas blancas, 10.

Número de denuncias, 30.

Servicios humanitarios: Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 2.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 98.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 90.

Total general

De denuncias, 506.

De detenidos, 91.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 4.

Por corta de árboles y leña, 3.

Por extracción de frutos, 117.

Por roturaciones, 4.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 187.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 128.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 1.676.

Cabrio, 1.476.

Vacuno, 44.

Cerda, 172.

Caballar, 14.

Mular, 34.

Asnal, 18.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 99.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.434.

Córdoba 3 de Diciembre de 1928.—
El primer Jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.007

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia en se-

sión de primero del que rige convocar por término de veinte días nuevamente la subasta para contratar durante un quinquenio el servicio de limpieza general de esta población anunciase que dicho acto se celebrará ante mi autoridad en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS en que se calcula la retribución anual que ha de satisfacerse al rematante aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estiércoles que produzca la limpieza.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS NOVENTA Y SIETE CENTIMOS en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastanteada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes; advirtiéndose que el importe de la retribución anual del servicio de que se trata se abonará por dozevas partes y mensualidades vencidas.

Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—
Pedro Villoslada.

MODELO

Don F. de T. vecino de.....
.....como.....
dita con la cédula personal de la.....
rifa.....
.....clase.....
.....que acompaña.....

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

terado de las condiciones a que ha de atemperarse el servicio de la limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándolas en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio como cuantos trabajos le sean inherentes en la forma y durante el tiempo en que aquellas se detallan, por la suma de..... tantas pesetas ánuas.

(Fecha y firma).»

VALENZUELA

Núm. 5.016

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios de carnes, bebidas, pesas y medidas, derecho sobre el servicio de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia por el tiempo de un año a contar desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre próximo; bajo el tipo total de veinticinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas noventa y ocho céntimos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, cuyo remate tendrá lugar a las once horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El depósito para interesarse en la misma es el de mil doscientas setenta y tres pesetas diez céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de los diez días desde que la adjudicación le sea hecha hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de dicho plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado.

Los pagos de la cantidad en que la

adjudicación tenga efecto se verificarán en la forma prevenida en el pliego de condiciones o sea por mensualidades anticipadas dentro de los diez días primeros de cada mes; cuyo pliego de condiciones con las ordenanzas respectivas a cada exacción objeto del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Si en dicha subasta no hubiere rematante se celebrará a los diez días hábiles después del fijado para la primera, segunda subasta, bajo la misma presidencia hora y requisitos marcados para esta.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante mas de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valenzuela a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Juan José Oliván.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia, en esta localidad para el año de mil novecientos veinte y nueve, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

BAENA

Núm. 5.017

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento pleno se convoca subasta pública para el arrendamiento durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, en conjunto los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería menor y reconocimiento Sanitario de aceites de oliva en la Aldea de Albendín y su zona fiscal.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta en

global la suma de TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESETAS, y no se admitirán posturas cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

Los que desean tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones adoptadas al modelo que a continuación se expresa en el Negociado de Rentas de la Secretaría de la Corporación en el plazo que comprende desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al que haya de tener lugar el remate en pliegos cerrados, acompañado de la cédula personal y de recibo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la suma de seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, que importa la fianza provisional sin cuyo requisito no será admisible.

Cuando alguna persona concurra a la subasta en nombre de otra, individual o jurídica acreditará este extremo con poder notarial declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

El tipo fijado de subasta, se compone de las siguientes partidas.

Carnes frescas y saladas, 7.091'19.—Bebidas espirituosas y alcoholes, 2.712'25.—Pesas y Medidas, 2.905'11.—Reconocimiento sanitario de aceites, 386'45.—En total, 13.075'00.

El pliego de condiciones y demás documentos a que ha de subordinarse la subasta que se contrata se encuentra de manifiesto al público en el Negociado ya referido, todos los días laborables hasta el anterior al del remate en horas de once a trece, y puede ser examinados por quienes lo deseen.

El adjudicatario abonará el reintegro del expediente anuncios y demás gastos hasta la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

(papel de 3'60 pesetas)

Don..... en representación de don..... con cédula personal que adjunta y resguardo de haber constituido el depósito provisional, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y reconocimiento sanitario de aceites en la Aldea de Albendín durante el ejercicio venidero de mil novecientos veinte y nueve, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el arriendo la suma de..... (en letra).

(Lugar fecha y firma).

Baena tres de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, F. de la Moneda.

BELMEZ

Num. 4.125

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante los meses de Marzo a Junio ambos inclusivos del año

actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 226 del vigente Estatuto municipal.

(Conclusión)

No tuvo efecto por ausencia del señor Alcalde y segundo teniente.

Día 11 supletoria del día 10

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Se leyó y fué aprobado el borrador del acta anterior y por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Socorrer con veinticinco pesetas a la vecina enferma pobre Dolores Rubio Flores para que pase al Hospital provincial, y no acceder al solicitado por José Frutos en vista del gran número de personas socorridas.

Autorizar al vecino, Francisco López para que haga las obras solicitadas sujetandose a las condiciones fijadas por el técnico del Ayuntamiento.

Que se abonen a don José Cano, cuatro mil pesetas quedando con esta suma cancelada la obligación de este Ayuntamiento con dicho señor por la compra de su casa en calle Pedroche para escuelas de niñas y viviendas de las maestras, de acuerdo con lo que propone.

Asegurar de incendios por la suma de diez mil pesetas el auto, cuba para riegos propiedad de este Ayuntamiento.

Día 17

No tuvo efecto por la festividad del día.

Extraordinaria del 19

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Seguidamente fué leído y aprobado el borrador de la anterior y acto continuo acordó ratificar la petición de cincuenta mil pesetas hecha por el señor Alcalde al Banco de Crédito Local de España por cuenta del préstamo concertado con dicha entidad.

Ordinaria del 24

No tuvo efecto por ausencia del señor Alcalde y segundo Teniente

Día 31

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Fuó leído y aprobado el borrador de la anterior y por unanimidad adoptados los siguientes acuerdos,

Que se gestione por la Alcaldía la adquisición de un billete de caridad a favor del pobre José Gil Pino para que pueda trasladarse a tomar los baños de Alange, y otorgarle un socorro de diez pesetas; y con el de veinte pesetas al enfermo pobre Gabriel Sajar Romero para su ingreso en el Hospital de Agudos provincial.

Que por el señor Inspector municipal de Sanidad se gire visita de inspección al local que ocupa el salón Victoria respecto a sus condiciones de sanidad e higiene para en su vista resolver el escrito presentado por el vecino don Ernesto del Rey Arenas, solicitando la apertura de dicho local para celebrar funciones de cinematógrafo.

Que se abonen cuando se reciban

fondos del Banco de Crédito Local de España, al señor Arquitecto don José María Plaja, la suma de dos mil pesetas en concepto de honorarios por el estudio del proyecto de alcantarillado de esta población.

Visto el informe favorable del señor Inspector municipal de Sanidad, autorizar al vecino de esta Francisco Aragonés Pérez, para abrir un café económico en la calle de Alfonso XIII.

Aprobar los gastos de viaje a Córdoba del Secretario y Oficial mayor de este Ayuntamiento importantes a la suma de cien pesetas para gestionar asuntos de este Municipio, cuya cantidad les será abonada del capítulo de imprevistos.

Aprobar en principio el expediente de transferencia de crédito entre varios capítulos del presupuesto.

Pósito

Conceder un préstamo hipotecario de tres mil pesetas a pagar con sus intereses en cinco años, al vecino de esta don Manuel Bravo y otro de igual suma con garantía hipotecaria y por plazo de seis años a don Enrique Muñoz Martínez, previas las formalidades legales.

MES DE JUNIO

Día 8 supletoria a la del día 7

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Fué leído y aprobado el borrador de la anterior y seguidamente adoptados los siguientes acuerdos:

Que por la interesada Brígida Rodríguez sea presentado certificado médico al objeto de resolver sobre el socorro que solicita.

Adjudicar el concurso para la instalación en el Paseo de un kiosco para la venta de bebidas y refrescos al mejor postor don Estefani Domínguez Martínez por la suma de 375 pesetas y condiciones que se fijan en el contrato.

Señalar el día veinticinco del corriente para celebrar sesión del pleno.

Día 13

No tuvo efecto por enfermedad del señor Alcalde y del Teniente señor León Muñoz.

Día 21

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Se dió lectura y fué aprobado el borrador de la anterior, y adoptados por unanimidad los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para que pase a Madrid a hacer gestiones con el Banco de Crédito Local de España para subsanar las dificultades que opone en el envío de fondos del empréstito y hasta tanto suprimir en absoluto las obras municipales que no sean de estricta necesidad.

Quedar enterada y satisfecha la Comisión del estado de cuentas referentes a obras municipales, del que resulta: ingresos 292.771,20 pesetas gastos 281.079'63 pesetas y un saldo acreedor de 11.691'57 pesetas que con la existencia en caja resulta conformidad.

Quedar enterada de la carta que el señor Tesorero del Homenaje a los

hermanos Quintero dirige a este Ayuntamiento dándole las gracias por haber patrocinado la función celebrada para recaudar fondos con tal objeto.

Conceder un expreso voto de gracia al Excmo. Sr. Gobernador Civil por el interés que viene tomándose en el asunto de la Escuela de Mineros de este pueblo.

Autorizar al vecino de esta Antonio Bravo para hacer la obra que solicita en su casa de la calle de Pedroche.

Concederles un socorro de quince pesetas a cada uno de los vecinos y enfermos pobres de esta villa Eduardo Rivera Vioque y José Cubero y otro de veinte pesetas a Eduardo Sánchez Serrano para que puedan trasladarse al Hospital provincial.

Que se den las gracias más expresivas a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, por la concesión que hace a este Ayuntamiento de una faja de terreno de doce metros en la casa de su propiedad de la Plaza de la Anunciación para dar acceso al Paseo de esta villa.

Día 28

Preside don José Alcántara Sampelayo y seguidamente aprobado el borrador de la anterior, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Conceder un socorro de quince pesetas al enfermo pobre de estos vecinos Agustín Aranda Quiloso para que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Desestimar la instancia que presenta Juan Fernández Cascos solicitando una plaza de Guardia municipal.

Conceder un socorro de quince pesetas a la vecina Brígida Rodríguez Ruiz para su ingreso en el Hospital provincial; uno de cinco pesetas a Mamerto López; otro de diez pesetas a Ricardo Barba; y otro de cinco pesetas a Socorro Muelas como convalecientes del Hospital de Agudos de Córdoba.

Que se soliciten billetes de caridad para poderse trasladar a Madrid las enfermas pobres María Funes y María García.

Gratificar a D. Teodoro Amaro Vera con cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo que ha desempeñado la Depositaria municipal, y nombrar para sustituirle al Oficial mayor D. Juan Castro Merino.

Aprobar el certificado de obras con los justicantes de inversión que se remiten al Banco de Crédito Local de España en este día y son los siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, escritura de prestamos y otros, 9.449'40 pesetas:

Capítulo 1.º, artículo 3.º, dos plazos intereses y amortización, 7.154'50 pesetas.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, fuente del castillo y abrevadero, 2.521'75.

Capítulo 7.º, artículo 2.º, camión de riegos e incendios, 6.300'00.

Capítulo 10, artículo 6.º, instrumentos banda música, 5.060'90.

Capítulo 7.º, artículo 3.º, cemento 34.325'00.

Capítulo 10, artículo 2.º, escuelas, 17.079'00.

Capítulo 7.º, artículo 7.º, alcantarillado, 44.540'95.

Capítulo 11, artículo 3.º, caminos, 30.644'80.

Capítulo 11, artículo 3.º, pavimentación, 98.658'05.

Capítulo 6.º, artículo 6.º, parques y jardines, 37.164'09.

Capítulo 2.º, artículo 3.º, expropiaciones y continuación C. Hoyanº. pesetas 51.000'00.

Total, 343.899'95 pesetas.

Belmez 8 de Octubre de 1928.—El Secretario, José María Carabias.

Diligencia de aprobación.—El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día once del actual.

Belmez 13 de Octubre de 1928.—V.º B.º—El Alcalde, J. Alcántara.—José María Carabias.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.006

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don José Barranco Bello, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una casa de nueva construcción situada en la calle Redonda de esta población, sin número; construida sobre una superficie de ciento quince metros y medio cuadrados, cuya fachada da al vivero de esta villa y linda por la derecha entrando con cochera de Rafael Millán Fernández, por la izquierda con casa de Manuel Gutiérrez López y por la espalda con la casa número cuarenta y tres de la calle Córdoba, de José Bravo Mármol.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Castro del Río a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nullo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.968

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en

cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de causa sobre hurto contra José Mejías Cubero, se saca a pública y segunda subasta, con el veinte y cinco por ciento de rebaja del tipo de tasación la finca urbana, o parte de finca cuya descripción es la siguiente:

Media casa en la Plaza de Isaac Peral, número 2, de la villa de Caleras de León, proindivisa con otra media de Jesús Mejías Cubero, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados y linda por la derecha entrando con Plaza de Isaac Peral, izquierda con otra de Luis Fernández Cubero y espalda con el mismo y Emilio Mejías Caballero; y cuya parte de finca está tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro de Diciembre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.969

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la superioridad sobre exacción de costas por la vía de apremio dimanante de la causa número 32 de 1928, sobre tenencia de armas contra José Rojano Rodríguez, (a) Zarpa, en la cual por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta la mula castaña, cerrada, menos de la marca, tuerta del ojo derecho, con el hierro del Fénix Agrícola confuso en la cadera izquierda, que fué embargada a dicho procesado y obra depositada en el vecino de esta villa Andrés Barranco Rivas; cuyo semoviente fué tasado pericialmente en la suma de cien pesetas que es la que servirá de tipo a dicha subasta, que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día doce de los corrientes a las once horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Castro del Río a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—Vicente Nullo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital